



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación
de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No.

(025) 12 MAR 2018

"Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), se adopta su reglamento y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 13 de la Ley 87 de 1993; el numeral 8 del artículo 2.2.2.2.1. del Decreto 1083 de 2015; el artículo 11 del Decreto 4145 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia establecen que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley" y las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, conformar, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el numeral 10 del artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, por el cual se crea la UPRA, establece como función del Director General, entre otras, coordinar lo relacionado con el control interno de gestión y las actividades misionales y de apoyo de la UPRA.

Que el Decreto 1083 de 2015, reglamentario del Sector de la Función Pública, en el Título 21 Parte 2 del Libro 2, compiló las normas sobre el Sistema de Control Interno y en el Capítulo 2, artículo 2.2.21.2.2 determinó como uno de los responsables, al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 4 adicionó al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 que regulan lo relacionado con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en cuanto a su conformación y funciones, determinando como uno de los facilitadores del Sistema de Control Interno al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que mediante Resoluciones 042 de 2014 y 243 de 2015 se conformó y modificó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la UPRA.

Que es necesario adecuar la organización y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UPRA de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ACTUALIZACION DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se constituye como un órgano de asesoría y coordinación, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno y se constituye en instancia decisoria en los asuntos de control interno de la entidad.

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará Integrado por los siguientes funcionarios, así:

1. El Director General, quien lo presidirá.
2. El Secretario General.
3. Director de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras.
4. Director de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras.
5. Jefe Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC.
6. El Asesor de Planeación.
7. El Asesor Jurídico.
8. El Asesor de Comunicaciones.
9. El Asesor Técnico
10. El Asesor de Control Interno, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO. El Comité a través de la Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o contratistas de acuerdo con las temáticas a tratar y cuando así lo considere pertinente.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO. Corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la UPRA y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como, verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la UPRA y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

7. Someter a aprobación del Director General la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás que le sean asignadas por el Director General de la UPRA.

ARTÍCULO 3. SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UPRA la ejercerá el Asesor de Control Interno, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones del Comité.
2. Elaborar y suscribir las actas de sesiones del Comité, así como, el registro y control de las mismas.
3. Coordinar con las dependencias y/o procesos de la UPRA para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
4. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 4. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UPRA sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando el Presidente del Comité lo considere necesario.

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno deliberará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptaran por mayoría simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Secretario Técnico efectuará citación a todos los miembros del Comité con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 042 de 2014 y 243 de 2015 proferidas por la UPRA y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 MAR 2018

FELIPE FONSECA PINO
Director General

Revisó: Gloria Cecilia Chaves Almanza-Dirección General - Asesoría Jurídica
Elabó: Sandra Milena Ruano Reyes-Asesor de Control Interno